Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Decreto.

En la Va. de Bullas a diez y seis dias del mes de Abril de mill setezientos zinquenta y dos años; Los señores Conzejo, Justizia y Regimto. de esta dha Villa por S.M., estando juntos en forma de cavildo como lo an de uso y costumbre pa. tratar cosas tocantes y perteneszientes al gobierno de esta Va. Dixeron que por quanto no se halla trigo en esta Vd. y haviendo hecho el que tenian del Posito, havian cerrado las panaderas de esta Vd., y siendo el prezio el que aya dho abasto y no encontrarse trigo en los lugares de la comarca, determinaron se saque del Posito de esta Villa ciento y quinze fs. y md. de trigo el que se saga a prezio de treinta y dos Rs. fa. para lo qual se aga en sapp. para bea como corresponde, echarle a cada panadera el que se considere por uno de los Sres. Regidores con asistenzia del Sor. Procurador Sindico gral. de esta Villa y del Dipte. de ella quien lo ponga ya dilixa. Lo firmaron dichos señores los que saven doy fee = Y se despache mandamto. al depositario del Posito de esta Vd. =

Matheo Fernz. Sevilla — Dn. Juan Fernz. Sevilla — Dn. Melchor Lopez Yañez

Ante mi
Dn. Francisco Carbalan

Doy fee que oy diez y nueve de Abril de mill setezos. zinquenta y dos años se hizo entrega a Maria de Cordoba, panadera de esta Vd., de una fa. de trigo; estando presente el Sor. Dn. Joseph Lozano Rexor. de esta Vd. y Dn. Gines de Ledar Procurador Sindico, y se echo en dha ca. a cada pan dos libras y dos onzas; Y asimismo doy fee se despacho el mandamto. que previene el decreto que antezede, y lo firme

Carbalan